

RESEÑA DE DERECHO DEL ESTADO SOBRE MATERIAS ECLESIASTICAS

LEGISLACION

ENSEÑANZA

*Solicitud de subvenciones para Centros no estatales de Formación Profesional y BUP*¹.—La Dirección General de Enseñanzas Medias resuelve que a partir del día de la publicación de la presente resolución, habrá el plazo de un mes para solicitar subvenciones con destino a Centros de Formación Profesional de primero y segundo grado o Bachillerato Unificado Polivalente. Se presentarán las oportunas instancias en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia donde radique el Centro para el que se solicitan, adjuntando un informe razonado de la Inspección Técnica o Coordinación Provincial de Formación Profesional, según los casos, y una propuesta del Delegado Provincial.

Una vez concedida la subvención, para poder retirarla habrán de presentar presupuesto de ingresos y gastos del Centro para el ejercicio económico, declaración del Director de no haberse solicitado otra subvención o ayuda económica del Ministerio (ni que tienen subvenciones o ayudas de cualquier otro organismo, concedida o en tramitación), fotocopia de la clasificación del Centro y relación del equipo didáctico o mobiliario pedido, o si se trata de adquisición de inmuebles lo preceptuado en la Orden Ministerial de 22 de enero de 1976.

*Precios a regir en Centro no estatales de enseñanza*².—Durante el curso 1977-1978 regirán en los Centros no estatales de enseñanza los precios previstos en la presente Orden Ministerial; tendrán aplicación igualmente para el primer trimestre del curso 1978-1979. Los Centros están obligados a exponer en lugar visible dichos precios, autorizados por las respectivas Delegaciones Provinciales.

Los Centros ya en funcionamiento expondrán el cuadro de precios del curso anterior y el aumento autorizado. Los de nueva creación solicitarán la fijación de precios, acompaña de los anexos que se recogen en la Orden Ministerial de 9 de agosto de 1971, en las Delegaciones Provinciales, las cuales

¹ Resolución de 16 de enero de 1978. Boletín Oficial del Estado de 1 de febrero.

² Orden de 22 de marzo de 1978. Boletín Oficial del Estado de 3 de abril.